Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 456 -2025-GM-MSS

Santiago de Surco,

22 MAYO 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1096472025, de fecha 16 de abril de 2025, presentado por EDUARD VALLE VILLACORTA y BERTHINA EDILMA RODRIGUEZ JIMÉNEZ, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal V°B° William D. Marin Vicente

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General (e) V°B° Claudia Otoya Merino

Que, mediante Expediente N° 1096472025, de fecha 16 de abril de 2025, EDUARD VALLE VILLACORTA y BERTHINA EDILMA RODRIGUEZ JIMÉNEZ, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado en la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Cervache Becerra

Que, los cónyuges han declarado que no cuentan con hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 07 del expediente del visto;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 08 del Expediente;

Que, mediante Informe N° 287-2025-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 02 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; sin embargo, la misma fue suspendida por la inconcurrencia del cónyuge, conforme se consta en el Acta que obra a folios 17 del presente Expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1096472025-1, del 08.05.2025, EDUARD VALLE VILLACORTA solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando que por motivo de salud no pudo asistir a la audiencia programada, habiendo presentado la documentación que así lo acredita;

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 16 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentaron los cónyuges EDUARD VALLE VILLACORTA y BERTHINA EDILMA RODRIGUEZ JIMÉNEZ quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 25 del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 028-2025-RASS;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General (e) V°B° Claudia Otaya Merino

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges EDUARD VALLE VILLACORTA y BERTHINA EDILMA RODRIGUEZ JIMÉNEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Corvacho Becerra

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente
Gerente Municipal

WDMV/CROM/calc/mzoc.